"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

RESOLUCIÓN N° 12 / 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1, DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 04 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COIN (Conceptos Industriales y Navales) de Ing. Carlos A. Perales.,, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA DGAF DE FUERZAS MILITARES"

Asunción, 14 de setiembre de 2022

VISTO: La Nota Nº 37 de fecha 02 de setiembre de 2022, elevada por el Jefe del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, en la que solicita se realice una Adenda de Ampliación al Contrato Nº 04 de fecha 12 de julio de 2022, suscripto con la Empresa COIN (Conceptos Industriales y Navales) de Ing. Carlos A. Perales.,, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 04/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA DGAF DE FUERZAS MILITARES"

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 96. CONVENIO MODIFICATORIO EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa cuanto sigue: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán en lo dispuesto a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
La restricción de realizar convenio modificatorio dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar además modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020", en su Artículo 9°. Modificaciones Contractuales, expresa cuanto sigue: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

Que, la Cláusula Décimo Segunda: Adenda, del Contrato N° 04 de fecha 12 de julio de 2022, dispone: "Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes".

POR TANTO; En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS FFMM

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Adenda N° 1 de Ampliación del Contrato N° 04 de fecha 12 de julio de 2022, suscripto con la Empresa COIN (Conceptos Industriales y Navales) de Ing. Carlos A. Perales, a favor de la empresa **COIN (Conceptos Industriales y Navales) por un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaranies veinte millones) y por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaranies diez millones), para el presente Ejercicio Fiscal.**

2°.- Imputara los montos solicitados, al siguiente Programa:
- 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.
- 01 Presupuesto de Programa Central.
- 001 Programa Central
- Actividad 64 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
- Un. Res. 12 Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
- FF 10.

3°.- El Departamento de Contrataciones adoptará las medidas pertinentes para notificar la Adenda de Ampliación, conforme a lo que dispone la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19.

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR
Cnel DCEM - Director Gral. de Adm y Finanzas